

RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN EL CONGRESO DE LA UNESCO/FIAB SOBRE LA DISPONIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PUBLICACIONES. PARIS, 3-7 DE MAYO, 1982*

Como conclusión al Congreso Internacional sobre Disponibilidad Universal de Publicaciones (DUP), celebrado en París del 3 al 7 de mayo de 1982, se emitieron unas recomendaciones, divididas en A) recomendaciones generales, dirigidas conjuntamente a los organismos internacionales, a los gobiernos y a los profesionales de la información; B) recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros de la UNESCO; C) recomendaciones dirigidas a la UNESCO y al FIAB y D) recomendaciones dirigidas al Congreso Mundial del Libro.

RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN EL CONGRESO DE LA UNESCO/FIAB SOBRE LA DISPONIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PUBLICACIONES, PARIS, 3-7 DE MAYO, 1982

- A. **Recomendaciones generales que requieren de la acción conjunta de organizaciones internacionales, profesionales y gobiernos a nivel nacional e internacional.**

* Estas recomendaciones han sido recogidas del «Apéndice 2» del libro de Maurice Line y Stephen Vickers: *Universal Availability of publications (VAP)*. München; New York; London, París: Saur, 1983. Existe otra traducción de estas recomendaciones pero agrupadas en otro orden (temático) siguiendo los capítulos del documento de trabajo original. Ver A. de Irazarzal Nerpell y M. Vázquez Valero, *Congreso Internacional sobre la Disponibilidad Universal de Publicaciones*, en *Rev. Esp. de Doc. Cient.* 5, 4 (1982).

1. Los profesionales de la información deben considerar los recursos a su cargo como parte del conjunto de los recursos nacionales, o como parte del patrimonio mundial si se trata de materiales raros, únicos o difíciles de obtener. También deben ser conscientes de su responsabilidad con los usuarios de las publicaciones y de la información.
2. Los profesionales de la información deben ensayar procedimientos para fomentar el uso de los servicios y recursos de la información y emprender investigaciones que desarrollen métodos y técnicas de evaluación de hábitos de lectura e información perfeccionados, que tengan en cuenta los intereses y capacidades de los usuarios reales y potenciales.
3. Debe desarrollarse una investigación continua sobre las necesidades de información de los usuarios en las diferentes disciplinas y en los diferentes niveles académicos.
4. Deben realizarse esfuerzos para ayudar a los usuarios a identificar sus necesidades de información animándoles a expresarlas y dirigir las por los canales apropiados, como son las bibliotecas y los servicios de información. Deben emprenderse investigaciones con el fin de descubrir cuáles son los medios más adecuados de alcanzar este objetivo.
5. Se deben realizar esfuerzos complementarios con el fin de idear y desarrollar técnicas encaminadas a asistir y formar a los usuarios en el manejo de las bibliotecas y los sistemas de información.
6. La formación de los usuarios de la información debe integrarse en los programas educativos establecidos a todos los niveles, desde la enseñanza primaria en adelante. Debe ponerse a disposición de todos los usuarios la información, y el adiestramiento cuando sea necesario, sobre los diferentes procedimientos para acceder a la información y a las publicaciones, y sobre la forma de aprovecharlas.
7. La preparación profesional y la formación continua de los profesionales de la información deben estar dirigidas a mejorar la disponibilidad, para responder a las necesidades existentes, y a desarrollar aquellas cualidades profesionales que ayuden a lograr este objetivo.
8. Debe prestarse atención preferente a las necesidades específicas de los minusválidos, utilizándose, siempre que sea posible, la tecnología existente, con el fin de superar los obstáculos físicos a los que los minusválidos tienen que enfrentarse en su búsqueda de información. Asimismo, se deben tener en cuenta, de forma especial, las necesidades particulares de aquellas personas cuya dificultades de lectura no derivan de discapacidad física o mental, como es el caso, por ejemplo, de los individuos con retraso en el lenguaje y con dificultades en la lectura (en este grupo también se incluirían aquellas personas que carecen del hábito de leer).
9. Dado el desarrollo verificado en las áreas de la transmisión y el almacenamiento electrónicos de textos, se debe procurar que la aplicación de estos medios sirva para mejorar y ampliar el acce-

so y la disponibilidad, siempre que no se contravengan las disposiciones de propiedad intelectual. No se puede olvidar la importancia de retener periódicamente la información que se edita de esta forma, con el fin de mantener un registro histórico de este tipo de textos, para las generaciones presentes y futuras.

10. Dada la importancia del programa de Control Bibliográfico Universal (CBU) y su carácter complementario al programa DUP, se le deberá continuar prestando el apoyo necesario para la realización efectiva de sus recomendaciones, adoptadas en el Congreso Internacional de Bibliografías Nacionales de 1977 y relativas, en general, al control bibliográfico nacional y universal y, en particular, a la creación de bibliografías nacionales, al establecimiento de agencias bibliográficas nacionales, al depósito legal y a las publicaciones de organismos intergubernamentales y de organismos internacionales no gubernamentales.
11. Se deben fomentar y reunir las publicaciones en lenguas minoritarias y se facilitará el acceso a las mismas.
12. Los planes nacionales de conservación de últimas copias (repository plans) deben asegurar, como mínimo, la conservación de todas las publicaciones del país para poder suministrarlas mediante préstamo o fotocopia, dentro de los límites de la legislación vigente sobre propiedad intelectual.
13. Los planes de conservación de últimas copias deben garantizar la distribución de duplicados a las instituciones interesadas dentro y fuera del país. Se emprenderán investigaciones para diseñar las vías más efectivas y económicas de distribución del material duplicado dentro del país y entre distintas naciones.
14. Cuando se proyecten los planes de conservación de últimas copias se deberá tener en cuenta la necesidad de garantizar la conservación de las unidades físicas que se almacenan, bien en su forma original, bien, si esto último no es posible, haciendo uso de métodos tales como la miniaturización y la digitalización.
15. Como la conservación y preservación de las publicaciones, impresas o no, son factores muy relevantes para la consecución de una mejor accesibilidad y dados los graves problemas de deterioro físico de los soportes de la información, debido a agentes atmosféricos, químicos, humanos u otros, se deberá establecer un plan de acción en las siguientes áreas relacionadas con este tema:
 - a) Los Estados Miembros pondrán en marcha programas nacionales de investigación y desarrollo así como de cooperación internacional en el ámbito de la conservación y preservación de los materiales informativos.
 - b) Se investigarán y evaluarán los métodos de conservación en otros formatos que no sean los originales y se aplicarán siempre que sea necesario.
 - c) Los resultados publicados de estas investigaciones y estudios se incorporarán en una base de datos u otro tipo de registro bibliográfico.

- d) Se prestará ayuda a los Estados Miembros para la formación de especialistas en conservación y preservación.
 - e) Un equipo de expertos, establecido por la UNESCO en colaboración con otras instituciones internacionales pertinentes, se reunirá periódicamente para tratar el tema de los progresos realizados en las áreas de conservación y preservación y para analizar la evolución de las nuevas tecnologías en este campo.
16. Se deben evaluar las experiencias y el grado de éxito de los programas existentes de préstamo interbibliotecario regional y otros sistemas internacionales de cooperación, con el fin de determinar su posible valor y la estructura más apropiada para estos programas en el futuro.
 17. Los bibliotecarios que sean personalmente responsables de los fondos que custodian quedarán exentos de tal responsabilidad, tanto en el caso de pérdida de las publicaciones o de daño de las mismas durante el período de su préstamo interbibliotecario, como en el caso de que el beneficiario del préstamo haga uso ilícito de las publicaciones.
 18. Aquellos países que ya tengan o establezcan en el futuro colecciones centrales destinadas al préstamo interbibliotecario nacional deben considerar en qué medida pueden éstas servir también como recurso para el suministro internacional.
 19. En cada país, los bibliotecarios, editores, libreros y otros profesionales implicados en el tema del acceso a las publicaciones deben considerar el establecimiento de mecanismos de promoción del DUP con el fin de determinar obstáculos y los problemas, desarrollar planes y soluciones, fomentar y estimular la acción de los gobiernos e instituciones pertinentes y evaluar los progresos realizados.
 20. Los organismos intergubernamentales, en particular los de las Naciones Unidas, no deben escatimar esfuerzos a la hora de mejorar la calidad de la producción, control bibliográfico, distribución, acceso, disponibilidad y utilización de los documentos y publicaciones.

B) Recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros que requieren acciones a nivel nacional e internacional.

21. Con el objeto de proporcionar una base sólida que pueda garantizar la disponibilidad y el acceso a las publicaciones a todas las categorías de usuarios, se recomienda que se acometa la planificación nacional de bibliotecas y servicios de información, basada en las necesidades de los usuarios de la información en todos aquellos Estados Miembros en que todavía no se haya realizado.
22. Los Estados Miembros deben considerar la disponibilidad sin restricciones de las publicaciones como un servicio público genuino y tomarán las medidas necesarias para garantizar que el servicio se preste en las condiciones que permitan la mayor celeridad y el menor coste posible.

23. Para conseguir un nivel óptimo de acceso a la información y a las publicaciones debe crearse el mayor número posible de puntos de acceso. Podrán ser puntos de acceso las principales colecciones del país, las sucursales y los puntos de servicio e información.
24. El etiquetado de los documentos con el sello de confidencial restringe seriamente su disponibilidad. Se aconseja a los Estados Miembros que establezcan procedimientos para realizar revisiones periódicas de las listas de documentos confidenciales, para retirar éstos de aquellas tan pronto como sea posible.
25. Los gobiernos y los organismos intergubernamentales implicados deben suprimir las barreras que inhiben o restringen de distintas maneras el acceso a los materiales publicados, por ejemplo: licencias de importación y exportación, tarifas elevadas para el franqueo y las telecomunicaciones, exacciones aduaneras y sobre las ventas, y cantidades desproporcionadas de divisas fuertes para la compra.
26. Los gobiernos y otros organismos nacionales e internacionales deben examinar los problemas de las publicaciones no convencionales que produzcan, en particular ciertas clases de publicaciones oficiales, la «literatura gris», la información producida en soporte electrónico y los materiales audiovisuales. Se tomarán las medidas necesarias para garantizar un control bibliográfico y una disponibilidad efectivos de estos materiales.
27. Dado su importante papel, tanto en el desarrollo social, económico y educativo, como en el científico y en el de la investigación tecnológica, los Estados Miembros deben sostener y financiar el desarrollo de las bibliotecas, considerándolas un sector prioritario que financiarán directamente o con la ayuda de recursos externos del Banco Mundial u otros bancos de desarrollo, del PDNU, de la UNESCO, de organizaciones de cooperación bilateral, etc. Los Estados Miembros deben garantizar que la financiación de las bibliotecas sea adecuada y acorde con el desarrollo de las investigaciones científicas y académicas, así como con la publicación de los resultados de las mismas. Se deben tomar las medidas adecuadas para posibilitar el pago por adelantado de las suscripciones a publicaciones periódicas.
28. Puesto que una política nacional de adquisiciones es un medio efectivo de garantizar un nivel satisfactorio de disponibilidad de las publicaciones locales y extranjeras, se recomienda a los Estados Miembros:
 - a) que, donde existan políticas nacionales de adquisiciones, se examinen los niveles y sistemas de suministro actualmente conseguidos y practicados, y que se tomen las medidas adecuadas para satisfacer los requerimientos futuros que se prevean y para mantener niveles efectivos de suministro.
 - b) que, donde no existan políticas de adquisición, se tomen medidas urgentes para el diseño y ejecución de tales políticas como un medio de mejorar la disponibilidad.

- c) que garanticen que las políticas nacionales de adquisición estén estrechamente conectadas con los sistemas de préstamo interbibliotecario y con los sistemas nacionales de conservación de últimas copias.
29. Allí donde sea viable deben diseñarse políticas regionales o subregionales mediante las cuales diversos Estados Miembros, por mutuo acuerdo, emprenderán programas de adquisición beneficiosos para todas las partes del acuerdo.
 30. Los Estados Miembros deben procurar, donde sea factible, que las publicaciones editadas en otros países que se refieran a su propio país y a sus habitantes, y las publicaciones de los autores nacionales, sean adquiridas, en su formato original u otro, por la biblioteca nacional, cuando tal exista, o por otra biblioteca adecuada.
 31. Los Estados Miembros deben considerar el establecimiento de políticas para garantizar la conservación de las publicaciones expurgadas de las bibliotecas, centros de documentación e instituciones similares y su continua disponibilidad para los usuarios nacionales y extranjeros, y garantizar que tales sistemas y políticas estén relacionados con los sistemas nacionales de adquisición y los sistemas de préstamos interbibliotecarios.
 32. Los Estados Miembros deben emprender la producción o reproducción en microforma o forma digital de sus publicaciones oficiales en curso y retrospectivas.
 33. Los Estados Miembros que cuenten con políticas o sistemas de préstamo interbibliotecario deben evaluarlas en función de la satisfacción de las peticiones, de la velocidad de suministro y del coste. Deben examinar si son adecuadas para satisfacer las necesidades presentes y futuras.
 34. Los Estados Miembros que no cuenten con políticas nacionales de préstamo interbibliotecario deberán considerar su establecimiento como uno de los medios esenciales para mejorar la disponibilidad. Se deberán planear proyectos piloto con ayudas internacionales u otras para el establecimiento de sistemas de préstamo interbibliotecario nacionales que sirvan de modelos para otros países.
 35. Cada Estado Miembro deberá aspirar a que sus propias publicaciones estén disponibles tanto para los otros países como para sus propios ciudadanos, bien mediante el préstamo, bien mediante reprografía (dentro de la legislación sobre derechos de autor).
 36. Cada Estado Miembro deberá designar o establecer uno o varios centros nacionales, posiblemente ligados a instituciones ya existentes, para controlar la entrada y salida de peticiones y elaborar estadísticas de préstamo internacional. Tales centros, cuando sea pertinente, pueden actuar también como canales para la entrada y salida de peticiones. Se les deberá dar también un papel en la planificación, desarrollo y supervisión de los sistemas de préstamo interbibliotecario internacional.
 37. Para facilitar el préstamo internacional se recomienda que se uti-

licen los principios y pautas de actuación de la FIAB para el préstamo internacional.

- C) **Recomendaciones dirigidas a la UNESCO y a la FIAB que requieren de la acción individual o conjunta en relación con el DUP**
38. La UNESCO debe emprender un estudio sobre los problemas de las publicaciones nacionales de los Estados Miembros que se hayan independizado recientemente, que ahora se encuentran en bibliotecas y otras instituciones fuera del país de origen. Mientras tanto, la UNESCO debe, dentro de sus programas de ayuda a los Estados Miembros, colaborar en la identificación y localización de tales materiales, considerándolo como acción prioritaria en el contexto del CBU y del DUP.
 39. Debe establecerse, con la asistencia de la UNESCO, un proyecto piloto en uno de los Estados Miembros para diseñar y establecer una política y un sistema nacional de adquisiciones que sirva como modelo para posibles aplicaciones en otros países.
 40. La UNESCO debe pedir a los Estados Miembros que no hayan ratificado todavía sus convenciones sobre canje de publicaciones e intercambio de publicaciones oficiales que lo hagan, y establezcan los mecanismos adecuados para la aplicación de estas convenciones, tales como los centros de canje para el intercambio de publicaciones.
 41. La UNESCO debe animar a los investigadores a que depositen ejemplares de los informes y publicaciones que resulten de las investigaciones que realicen en países en desarrollo en la biblioteca nacional o central del país en el que la investigación tuvo lugar.
 42. La UNESCO y la FIAB deben patrocinar un estudio sobre la viabilidad de establecer un «banco de microfilms» para satisfacer la demanda de documentos y publicaciones.
 43. La UNESCO, la FIAB y otras organizaciones pertinentes deben realizar una compilación de casos estudiados para suministrar datos cuantitativos y cualitativos referentes a la disponibilidad de las publicaciones.
 44. La UNESCO, en cooperación con la FIAB, debe asistir a los países en la planificación y establecimiento de una biblioteca nacional y de servicios de información, ayudando a determinar objetivos, preparando pautas, proporcionando expertos e indicando posibles alternativas.
 45. Allí donde se den las condiciones adecuadas deben realizarse, con el apoyo de la UNESCO y otras organizaciones pertinentes, estudios sobre la posibilidad de desarrollar políticas y sistemas de préstamo interbibliotecario regional (multinacional).
 46. La UNESCO y la FIAB deben continuar apoyando investigaciones pertinentes e idear los medios adecuados para controlar la efectividad del programa DUP.
 47. La UNESCO y la FIAB deben continuar apoyando el programa DUP:

- a) dándolo a conocer mediante la difusión de los resultados de las investigaciones y a través de publicaciones.
- b) organizando congresos nacionales y regionales (multinacionales) concebidos para buscar soluciones aplicables a ambos niveles y promocionando su realización.
- c) procurando fomentar la compatibilidad de los desarrollos en los distintos países.
- d) reconociendo el importante papel de las grandes bibliotecas de investigación del mundo en la conservación y suministro de sus grandes colecciones y recursos, como un modo de asegurar la disponibilidad permanente de las publicaciones.

D) Recomendaciones dirigidas al Congreso Mundial del Libro

48. El congreso aconseja que las siguientes recomendaciones se transmitan al Congreso Mundial del Libro:

- (i) que los gobiernos concedan alta prioridad al desarrollo de la edición nacional, especialmente en lenguas nativas o minoritarias, a la promoción de la alfabetización y la educación, y a difundir la información.
- (ii) que los editores, libreros y bibliotecarios creen o, allí donde existan, mejoren las asociaciones profesionales para establecer una infraestructura adecuada al desarrollo de la industria editorial y del suministro de las publicaciones; estas asociaciones deben cooperar para asegurar un desarrollo coordinado en materias de interés común.
- (iii) que las asociaciones profesionales pertinentes conciban programas educativos y de formación para editores y libreros, especialmente para mejorar la eficacia de estos últimos.
- (iv) que los gobiernos presten apoyo financiero directo, en los países donde corresponda, a los editores de libros infantiles, educativos y científicos.
- (v) que se realicen más esfuerzos a nivel local, posiblemente con el apoyo inicial del gobierno, para producir papel y otros materiales básicos que se precisan para que la edición sea de calidad y a precios competitivos internacionales, y para desarrollar tecnologías y maquinarias aplicadas a la utilización de las materias primas localmente disponibles, prestando la adecuada atención a la calidad permanente del producto.
- (vi) que se evalúe el papel de los Consejos Nacionales y otras instancias equivalentes para el fomento del libro como promotores eficaces en esta esfera.

(traducción de Lucía Sagredo Miller y Rosario Moreno Torres)